



ACUERDO No. CSJMEA20-54
miércoles, 24 de junio de 2020

“Por medio del cual se reanuda el disfrute de la Vacancia Judicial de Semana Santa, se autorizan compensatorios a una funcionaria judicial y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 146 de Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA20-21 de marzo 12 de 2020, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de semana santa, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio en los días comprendidos entre sábado 4 de abril hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus.

Mediante Oficio Administrativo 0577 de junio 23 de 2020, la Juez Promiscuo Municipal de El Castillo, Martha Inés Pinto Rojas, solicita la autorización de compensatorios, a partir del 30 de junio, así como el 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de julio de 2020, en tanto que se ordenó la interrupción de las mismas, para garantizar la prestación del servicio y atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la cabecera del Circuito Judicial de Acacias, conforme se estableció en el Acuerdo CSJMEA20-21 de marzo 12 de 2020.

Por lo tanto, esta corporación considera necesario y viable acceder a la petición, sin reparo alguno, para lo cual habrá de resolverse autorizando los compensatorios correspondientes a seis (6) días hábiles, es decir, durante los días 30 de junio, así como el 1, 2, 3, 6 y 7 de julio de 2020, por haber prestado turno de disponibilidad los fines de semana del 4, 5, 9, 10, 11 y 12 de abril del presente año y a su vez, se reanudará el disfrute del tiempo de las vacaciones, durante tres (3) días hábiles, correspondientes al 8, 9 y 10 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en los literales b y c del artículo 4 del Acuerdo CSJMEA20-21 de marzo de 2020.

En consecuencia, durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios y la reanudación de vacaciones de la titular del despacho, esta corporación considera necesario asignar al Juzgado Promiscuo Municipal de El Dorado, por ser el más próximo, para el recibo, trámite y conocimiento de las acciones constitucionales de la sede judicial de El Castillo, para lo cual al finalizar la presente medida se compensará lo correspondiente.

Respecto de los asuntos en materia de control de garantías, esta Seccional encuentra ajustada la Unidad Judicial SAP de Cubarral – El Dorado - El Castillo, razón por la cual la misma se mantiene conforme lo establecido en el Acuerdo CSJMEA20-3.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Autorizar el disfrute de compensatorios a Martha Inés Pinto Rojas, Juez Promiscuo Municipal de El Castillo, por el termino de seis (6) días hábiles, correspondientes a 30 de junio, así como el 1, 2, 3, 6 y 7 de julio de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°. Reanudar el disfrute del tiempo de las vacaciones de Semana Santa de 2020, a favor de Martha Inés Pinto Rojas, Juez Promiscuo Municipal de El Castillo, correspondientes a tres (3) días hábiles, a partir del 8, 9 y 10 de julio de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3°: Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de El Dorado que asuma el recibo, trámite y conocimiento de las acciones constitucionales, durante el termino de nueve (9) días hábiles, a partir del 30 de junio, así como el 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de julio de 2020, para lo cual al finalizar la presente medida se compensará lo correspondiente.

Parágrafo 1°: La atención del público en el despacho objeto de la medida, queda a cargo del respectivo Secretario, quien informará lo pertinente en el eventual caso que se requieran los servicios del funcionario judicial de El Dorado ante cualquier solicitud de los asuntos en materia constitucional, los cuales serán resueltos, a través de los medios tecnológicos.

Parágrafo 2°: La presente decisión, así como el correo institucional del Juzgado Promiscuo Municipal de El Castillo, debe estar visible al público en las instalaciones de esa sede judicial.

ARTÍCULO 4°: Mantener la Unidad Judicial SAP de Cubarral – El Dorado - El Castillo, según lo establecido en el Acuerdo CSJMEA20-3, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a los despachos judiciales aquí mencionados, a la Coordinación de Talento Humano, así como a la Coordinación Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo pertinente.

ARTÍCULO 6°. Notifíquese la presente decisión a la funcionaria peticionaria al correo electrónico j01prmcastillo@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como al Juzgado homólogo de El Dorado j01prmeldorado@cendoj.ramajudicial.gov.co una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME20-668 / JUNIO 24 DE 2020